



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



ACTA N.º 25-2020

FECHA: 13 DE JULIO DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 25. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día trece de julio de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barilla, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de capacitación de cursos virtuales sobre género. Punto cuatro. Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020. Punto cinco. Modificación del contrato N.º TEG-23/2019 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”.** **PUNTO TRES. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN DE CURSOS VIRTUALES SOBRE GÉNERO.** El señor Presidente expresa que con fecha nueve del presente mes y año, recibió correo electrónico institucional a través del

cual la jefe de la Unidad de Género informa que el dos del presente mes y año remitió al Pleno memorando Ref. 10-UDG-2020, sobre los cupos en cursos virtuales de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS) de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en el cual se hacía recomendaciones para que participara una persona. Añade que el nueve del corriente mes y año le fue remitido correo electrónico, en el cual la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS) del ISDEMU, asigna al Tribunal diez (10) cupos adicionales para cada uno de los siguientes cursos de modalidad virtual, en la convocatoria 03-2020, así como en la próxima convocatoria, por lo que solicita la autorización correspondiente para que los siguientes empleados propuestos lo reciban del 21 de julio al 7 de septiembre de 2020, así:

I ABC DE LAS MASCULINIDADES	
1 Carlos Manuel Martínez Tobar	Asistente de Gerencia
2 William Miguel Rivera	Encargado de Recepción de Denuncias
3 Luis Roberto Dueñas	Encargado de Registro de Sanciones
4 Rafael Alexander Rodríguez Centi	Técnico UDICA
5 Edis Alcides Guandique	Técnico UDICA
6 Salvador Ernesto Quintanilla	Jefe de Informática
7 José Carlos Reyes	Encargado de Gestión documental
8 Herson Eduardo López	Instructor
9 Cesar Alfredo Acevedo	Encargado de Recepción de Denuncias
10 Carlos Orlando Arevalo Peña	Tesorero Institucional
11 Antonio Cesar Salazar	Notificador
II ABC DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA	
1 Mónica Lissette Reyes de Recinos	Jefa Unidad de Recursos Humanos
2 Alba Cecilia Santamaria de López	Contadora Institucional
3 Roxana Janethe Sánchez Perla	Encargada de Recepción de Denuncias



4 Alexandra Bonilla	Técnica de Gerencia
5 Liliana Dueñas	Asistente UDICA
6 Lizeth Mozo de Tejada	Secretaria Presidencia
7 Verónica Hernández	Secretaria de Pleno
8 Aida Carolina Velásquez	Secretaria de Pleno
9 Mayra Lovato	Encargada de Soporte Técnico
10 Julia Chacón	Colaboradora Jurídica
11 Ana Ruth Díaz	Técnica UACI

ABC VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS

III MUJERES

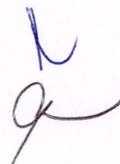
Abril Halina Ortiz Pocasangre

Jefa de Comunicaciones

Una vez analizada la solicitud en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de autorizar a diez (10) servidores públicos adicionales para recibir dichas capacitaciones, conforme a la propuesta en referencia de la jefe de la Unidad de Género; a excepción de los señores Carlos Manuel Martínez Tobar, Asistente Administrativo, y Mónica Recinos de Reyes, jefe de Recursos Humanos, por haber sido estos previamente autorizados por Acuerdo N.º 130-TEG-2020 de fecha tres de julio de 2020. Además, los miembros del Pleno destacan la importancia de los cursos en mención, los cuales tienen el objetivo de mejorar el ambiente laboral basado en el respeto y libre de cualquier tipo de violencia de género. Por tanto, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Autorizase a participar en el Curso ABC de las Masculinidades, ABC de la Igualdad Sustantiva y Curso ABC Vida Libre de Violencia para las Mujeres, todos de modalidad virtual a realizarse del 21 de julio al 7 de septiembre de 2020, a diez (10) servidores públicos adicionales conforme a la propuesta de la jefe de la Unidad de Género en referencia, exceptuando a los señores Carlos Manuel Martínez Tobar, Asistente Administrativo, y Mónica Recinos de Reyes, jefe de Recursos Humanos, por haber sido estos previamente autorizados por Acuerdo N.º 130-TEG-2020 de fecha tres**

de julio de 2020. Comuníquese el presente acuerdo a la jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2020.** El señor Presidente manifiesta que con fecha diez del corriente mes y año, se recibió memorándum UACI-60/2020, mediante el cual la jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la segunda modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019. Añade la jefe de la UACI manifiesta en su memorando, que dicha modificación del citado Plan se debe a la disminución y/o incremento en las asignaciones presupuestarias institucionales de los específicos que la conforman, según detalla en informe adjunto. Adjunta modificativa del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al segundo trimestre del año 2020, con el detalle de los específicos afectados. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que por Acuerdo N.º 21-TEG-2020 de fecha trece de enero del presente año, aprobaron el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2020. Y siendo atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del citado Plan 2020, de conformidad a los arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 de su Reglamento, y arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Apruébase la segunda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, por motivos de la disminución y/o incremento en las asignaciones presupuestarias institucionales de los específicos que la conforman. Comuníquese el presente acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General





de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-23/2019 “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha diez del presente mes y año, se recibió memorando UACI-62/2020, a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite memorando 27-RH-2020 recibido con fecha uno de julio del presente año, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato N.º TEG-23/2019, solicita la modificación del contrato N.º TEG-23/2019 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación del contrato solicitada, es en el sentido de: a) incorporar en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida de dicho contrato, a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, a partir del 10 de julio de 2020, por motivos de reciente ingreso al Tribunal el día 16 de marzo de 2020 y; b) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida del citado contrato, al licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, por renuncia voluntaria al cargo de Oficial de Información, el día 17 de mayo de 2010. La jefe de la UACI en su memorando expresa que la prima a pagar por la inclusión de la licenciada Escobar Pérez en dicha póliza es por el monto de seiscientos diez 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$610.27), el cual puede variar en atención a la fecha efectiva de la incorporación a la póliza, o la emisión de las cédulas de inclusión por parte de la empresa aseguradora. Y que el monto a devolver por parte de la empresa contratista por la exclusión del licenciado Colorado Servellón en la citada póliza es por el monto de setecientos cuarenta y nueve 79/100

dólares de los Estados Unidos de América (\$749.79). Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando expresa que los cambios solicitados al citado contrato N.º TEG-23/2019, es con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: "Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; el cual formará parte integral de este contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. Añade la jefe UACI en su memorando, que la inclusión de la licenciada Escobar Pérez a la citada póliza del seguro medico hospitalario y de vida, no genera incremento al monto del contrato, ni la obligación de incrementar la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, ya que las primas no devengadas por la exclusión del licenciado Colorado Servellón compensan la inclusión de la licenciada Escobar Pérez a la póliza de los referidos seguros. Considerando lo anterior, la diferencia de la prima a devolver a favor del Tribunal será de ciento treinta y nueve 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$139.32). Adjunta copia de memorando remitido por la jefe de Recursos Humanos y administradora del citado contrato, y cruce de correos entre la jefe de la UACI y el jefe de Reclamos de la empresa corredora de seguros Be Safe Asesores, S.A. de C.V. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros





del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-23/2019 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” fue suscrito entre el Tribunal y Mapfre Seguros El Salvador, S.A., con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, por motivos que no era previsible la situación de la incorporación a laborar en el Tribunal y la renuncia voluntaria interpuesta ante el Tribunal por los anteriores, en la fecha en que el Pleno aprobó las bases de licitación pública para la contratación del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal. Por lo cual, estiman conveniente la inclusión de la licenciada Escobar Pérez en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, y la exclusión del licenciado Colorado Servellón en la citada póliza. Los miembros del Pleno manifiestan que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida a todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Por lo cual, siendo elegible el gasto y con base en las disposiciones y cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N.º TEG-23/2019 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, así:**

a) incorporar a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, a partir del 10 de julio de 2020, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría II, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) y de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,000,00) respectivamente y, b) excluir al licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, del 17 de mayo de 2019 al 19 de diciembre de 2019; **2°) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada del citado contrato, respectiva a la inclusión en la póliza de la licenciada Escobar Pérez, el cual asciende al monto de seiscientos diez 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$610.27), el cual puede variar en atención a la fecha efectiva de la incorporación a la póliza, o la emisión de las cedulas de inclusión por parte de la empresa aseguradora, a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que el acuerdo del acta fue tomado por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.**